

C.A. de Santiago

Santiago, dos de marzo de dos mil veinte.

Vistos y teniendo, además, presente:

Que las argumentaciones contenidas en el escrito de apelación no logran desvirtuar lo que ha sido apreciado y resuelto por la resolución en alzada.

En atención, además, a lo dispuesto en los artículos 476 y siguientes del Código del Trabajo, **se confirma** la sentencia de ocho de enero de dos mil veinte, dictada por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Santiago.

Regístrese y comuníquese.

NºLaboral - Cobranza-292-2020.



Pronunciado por la Décima Sala de la C.A. de Santiago integrada por Ministro Tomas Gray G., Fiscal Judicial Raul Gregorio Trincado D. y Abogado Integrante Jorge Norambuena H. Santiago, dos de marzo de dos mil veinte.

En Santiago, a dos de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>